

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 234

Viernes, 2 de Diciembre de 2011

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificar a Hafida Benaouija 4
- Notificar a Fouad Jdey 5
- Notificación iniciación expediente sancionador a Abdelkader Kourrit 6

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Comunicación de percepción indebida de prestaciones por desempleo 7, 8

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Resolución de instalación eléctrica en Pol. Ind. de Solosancho
Expte. Nº AT/BT: AV-51.505/AV-51.506/15329 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación inicial del nuevo reglamento regulador del registro municipal de uniones de hecho 10

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011 11

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación inicial Expediente nº 3/2011 de suplemento/concesión de créditos extraordinarios 12

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Aprobación definitiva modificación tasa suministro agua potable 14
- Aprobación definitiva modificación tasa cementerio 16
- Aprobación definitiva modificación tasa licencia ambiental 17



AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO	
– Anuncio relativo al cobro de padrones fiscales	19
AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO	
– Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011	20
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ	
– Aprobación inicial del presupuesto general de 2011	22
AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES	
– Expediente modificación de créditos 1/2011	23
AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA	
– Acuerdo de creación de ordenanza fiscal de tasa por utilización de locales de titularidad municipal	24
AYUNTAMIENTO DE BULARROS	
– Exposición pública modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable	25
AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE	
– Exposición pública de la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por abastecimiento de agua	26
AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO	
– Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011	27
AYUNTAMIENTO DE LANGA	
– Exposición pública de la cuenta general de 2010	29
AYUNTAMIENTO DE BECEDAS	
– Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua y servicios de alcantarillado	30
AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL	
– Aprobación inicial del presupuesto general de 2011.	36
AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO	
– Notificación a Roldan Gómez, Roberto Valentín.	37
AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	
– Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	38
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA	
– Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2011	42
AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	
– Modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas e impuestos	43
– Aprobación provisional de la imposición de la tasa por inicio de actividad y licencia ambiental, y tasa por utilización de alumbrado de instalaciones deportivas municipales	44
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	
– Convocatoria de nombramiento para ocupar cargo de juez de paz sustituto	45
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	
– Notificación a resolución nº U-661 de obras paralizadas mercantil Suñe y Araujo, S.L.	46



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS GALAYOS

- Exposición pública del presupuesto general de 2010 48

MANCOMUNIDAD DE CAÑADA REAL

- Exposición pública de la cuenta general de la contabilidad ejercicio de 2010 49

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Juicio de faltas Nº 248/2011 notificación a Toader Bejan y Enacu Bejan 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Notificación de sentencia del juicio de faltas Nº 328/2011, por falta de lesiones a Alexander Pérez Blandon 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

- Expte. de dominio Nº 403/2009 de Vicente Bañez López 52



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.220/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HAFIDA BENAOUJIA (X5454263C), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SABINA, 3 P01 de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), la Resolución del Recurso de Reposición contra la Resolución del expediente de solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº. de Expediente 050020110001069).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 22 de Noviembre de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.221/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a FOUAD JDEY (X4793874F), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SABINA, 3 P01 de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), la Resolución del Recurso de Reposición contra Resolución Denegatoria del expediente de solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº. de Expediente 050020110001070).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 22 de Noviembre de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.236/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ABDELKADER KOURRIT cuyo último domicilio conocido fue en C/ LUNA, 66, 1º B, de NAVAS DEL MARQUÉS (LAS) (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1472/2011 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.151/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 04 de noviembre de 2011

Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	importe	Período	Motivo
ACAN PADILLA MARIA GEORGINA	Y0282301J	05201100000327	56,80	27/05/2011 30/05/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MASCALIUC SIMONA MIHAELA	X7715126Y	05201100000324	42,60	28/04/2011 30/04/2011	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO INEM/SPE. SUSPENSION 3 MESES



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.153/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 04 de noviembre de 2011

Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	importe	Período	Motivo
VERA RIOS RAQUEL	X7972815A	05201100000325	241,40	14/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.341/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT/BT: AV-51.505/AV51.506/15329

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Río Cea, 1, parcela 30 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1. SECTOR SURD-1. UA. 1. POLÍGONO INDUSTRIAL DE SOLOSANCHO (ÁVILA) y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV. Con origen en el apoyo 90.282. de la línea denominada Muñana-Parador de Gredos y final en el CT. proyectado. Longitud: 62 metros.

Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x240)Al + H16.

Centro de transformación bajo envolvente prefabricado de hormigón. Potencia: 400 KVA's. Tensiones: 15.000-230/400 V.

Red de BT. Conductor tipo RV 0'6/1kV. De diferentes secciones. Longitud: 956 metros.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 25 de noviembre de 2011.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.293/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento adoptó en sesión de fecha 25 de noviembre del 2011 el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento Regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- Exponer al público dicho acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que en caso de ser formuladas, deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.
- En caso de que no se presentare ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente puede ser consultado en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Plaza del Mercado Chico, 1; 2ª planta, 05003 de Ávila.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, a 28 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.327/11

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de CASASOLA para el ejercicio 2011 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	50.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44 990,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2 900,00
6	MEJORA RECURSOS HÍDRICOS Y EFICIENCIA REDES,.....	51 625,00
	Total Presupuesto	150.515,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS.....	1642000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	9 000 00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.70000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	54 291 00
5	I INGRESOS PATRIMONIALES	2.500.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	55 804.00
	Total Presupuesto	150.515,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de CASASOLA

A) Funcionario de Carrera número de plazas UNA PLAZA DE SECRETARIA INTERVENCIÓN AGRUPADA CON OTROS DOS MUNICIPIOS

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente. según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Casasola, a 24 de Noviembre de 2011

La Alcalde, *Vanesa Hernando Caballero*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.324/11

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 168 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Octubre de 2011, adopto acuerdo de aprobación inicial del Expediente Num. 3/2011 de Suplemento/Concesión de Créditos Extraordinarios, el cual se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y cuya relación es la siguiente:

RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONOMICOS QUE COMPRENDE LA PROPUESTA DE SUPLEMENTO/CONCESION DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

La Secretaria-Interventora, que suscribe, ha tenido conocimiento de la propuesta de Gastos, que se pretende incluir dentro del Presupuesto General vigente, para atender específicamente los gastos derivados de Servicios Municipales y Nuevas Inversiones, aplicándose como financiación el Remanente Liquido de Tesorería del Ejercicio 2010, así como bajas de créditos no utilizables del ejercicio, y Operación de Crédito a suscribir con la Caja Provincial de Cooperación Municipal,

SUPLEMENTO DE CREDITOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA MISMA	CON/CRE
11-1-13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	7.569,55
11-1-21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES	5.000,00
11-1-21400	MANTENIMIENTO MEDIOS TRANSPORTE	5.000,00
11-1-22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5.000,00
11-3-21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES	5.000,00
11-3-22608	FIESTAS POPULARES	3.000,00
11-3-22611	ACTIVIDADES CULTURALES	6.000,00
11-9-22708	SERVICIOS RECAUDACION	13.100,00
11-9-22709	CONTRATOS DE PRESTACION SERVICIOS	10.000,00
CREDITO EXTRAORDINARIO		
11-1-60910	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL	70.000,00
	TOTAL AUMENTOS	129.669,55



NUEVOS INGRESOS-OPERACIÓN DE CREDITO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA MISMA	
11-91100	OPERACIÓN DE CREDITO	70.000,00
	TOTAL NUEVOS INGRESOS	70.000,00
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		16.569,55
BAJAS DE CREDITOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA MISMA	
11-1-60906	RESTAURACION ARROYO JORNILLO	3.000
11-1-60909	ALUMBRADO PUBLICO	10.000
11-2-13101	TALLER DE EMPLEO	4.000
11-2-48000	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	2.000
11-2-48001	PROGRAMA AYUDAS TERCER MUNDO	3.000
11-2-48002	PROYECTO ANTENAS	5.100
11-3-22607	FESTEJOS TAURINO	3.000
11-3-60900	OBRAS COLEGIOS	3.000
11-3-62200	CENTRO CULTURAL	2.000
11-4-22699	PROMOCION TURISTICA Y FERIAS	5.000
11-9-23000	DIETAS CARGOS ELECTOS	1.000
11-9-23001	DIETAS DE PERSONAL	1.000
11-9-23300	OTRAS INDEMNIZACIONES Y LOC	1.000
	SUMA BAJAS	43.100
	SUMA TOTAL	129.669,55

Por todo lo expuesto, la propuesta de Suplemento/ Concesión de Crédito Extraordinario, resulta sin déficit inicial, y por lo tanto nivelada.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa directamente en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sotillo de la Agradada, a 25 de Noviembre de 2011.-

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.-



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.287/11

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Solosancho sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Suministro de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo Semestral. En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

Cuota de abono mínimo por período: 11,69 euros.

Bloque 1.- de 0 a 50 m ³ en el período:	0,01 euros.
Bloque 2.- de 51 a 100 m ³ en el período:	0,13 euros.
Bloque 3.- de 101 a 150 m ³ en el período:	0,17 euros.
Bloque 4.- de 151 a 200 m ³ en el período:	0,25 euros.
Bloque 5.- superior a 200 m ³ en el período:	0,35 euros.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa: por cada enganche de vivienda o Local unitario: 200,00 euros. Podrá imponerse, además, una fianza de 150,00 euros, que será devuelta una vez comprobada la perfecta ejecución y reposición de las obras realizadas.

4.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo, debiendo instalarse de forma que pueda ser leído desde la vía pública, es decir exterior.



5.- En concepto de lectura de contador, por acometida y período: 2,00 euros.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Solosancho, a 28 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.288/11

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Solosancho sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Epígrafe primero. Asignación de Sepulturas y Nichos:

Sepulturas hasta 50 años: 1.400,00 euros.

Nichos hasta 50 años: 700,00 euros.

Columbarios hasta 50 años: 350,00 euros.

Epígrafe segundo. Asignación de terrenos para Mausoleos y Panteones:

Mausoleos y Panteones. Por metro cuadrado de terreno: 300,00 euros.

Epígrafe tercero. Inhumaciones y Exhumaciones:

En Mausoleo, Panteón, Sepultura o nicho, por cada cadáver 150,00 euros.

Epígrafe cuarto. Traslado:

Traslado de cadáveres y restos dentro del cementerio 150,00 euros.

Epígrafe quinto. Salas de duelo:

Por utilización del Velatorio Municipal, durante 24 horas o fracción 200,00 euros.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Solosancho, a 28 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.289/11

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Solosancho sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Licencia Ambiental, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

1. Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también y en general, de las características del beneficiario especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

2. La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

a) Actividades sometidas al régimen de comunicación establecidas en el art. 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, Prevención Ambiental de Castilla y León 50,00 euros.

b) Por otorgamiento de licencia para actividades sometidas a licencia ambiental pero exentas de calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental. Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad:

SUPERFICIE	EUROS
De más de 0 hasta 50 metros	140,35 euros.
De más de 50 hasta 100 metros	240,70 euros.
De más de 100 hasta 150 metros	341,05 euros.
De más de 150 hasta 200 metros	441,40 euros.
De más de 200 hasta 300 metros	541,75 euros.
De más de 300 hasta 500 metros	742,59 euros.
De más de 500 hasta 750 metros	943,15 euros.
De más de 750 hasta 1.000 metros	1.143,85 euros.
De más de 1.000 hasta 2.000 metros	1.344,55 euros.
De más de 2.000 hasta 3.000 metros	1.545,25 euros.
De más de 3.000 en adelante	1.745,95 euros.

c) Por otorgamiento de licencia para actividades sometidas a licencia ambiental y no exentas de calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental, se atenderá a la cuota que resulte del apartado b) de este artículo incrementándola por un coeficiente de 1,2.



d) A la cuota resultante se le aplicarán los siguientes porcentajes:

- Ampliaciones de locales para desarrollar la misma actividad el 50%
- Ampliaciones en establecimientos ya autorizados el 30%.
- Cambios de actividad, sin cambio de titular el 60%.

e) Por corta de árboles y/o extracción de áridos el 3,5% del Presupuesto.

f) Por cambios de titularidad y/o cambios de denominación del establecimiento 60,00 euros.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Solosancho, a 28 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.290/11

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de noviembre de 2.011, los padrones de arbitrios que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

- Padrón de la "Tasa por Suministro de Agua", del segundo semestre del año 2.011.
- Padrón de la "Tasa por Depuración de Agua y Medioambiental", del segundo semestre del año 2.011.
- Padrón de la "Tasa por Aprovechamiento de Pastos en predios municipales", del año 2.011.

Igualmente se hace público que, desde el día 15 de diciembre de 2.011 y hasta del día 30 de junio de 2.012, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13'30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 28 de noviembre de 2.011.

El Alcalde, *José María Manso González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.295/11

AYUNTAMIENTO DE PAPTIRIGO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1.986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, aprobado inicialmente en sesión de 24 de octubre de 2.011, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.011.

INGRESOS

a) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos.....	59.750,00 EUROS
2.- Impuestos indirectos.....	8.000,00 EUROS
3.- Tasas y otros ingresos	27.602,25 EUROS
4.- Transferencias corrientes	104.217,56 EUROS
5.- Ingresos patrimoniales	5.990,00 EUROS

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital	68.709,09 EUROS
TOTAL INGRESOS.....	274.268,90 EUROS

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de Personal	94.977,00 EUROS
2.- Gastos en bienes corrientes y servicio	98.010,00 EUROS
3.- Gastos financieros.....	6.787,93 EUROS
4.- Transferencias corrientes.....	1.700,00 EUROS

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales.....	70.071,58 EUROS
7.- Transferencias de capital	2.722,39 EUROS
TOTAL GASTOS.....	274.268,90 EUROS



2.- Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan y cuyo resumen es el siguiente:

- Secretario Interventor: una plaza agrupada a los municipios de Riocabado y San Juan de la Encinilla.

- Personal laboral: una plaza de operario de servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el art. 171 de la citada ley, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Papatrigo, a 28 de noviembre de 2.011.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.296/11

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villanueva de Gómez, a 31 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Emilio Martín de Juan*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.308/11

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2011

El Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, en sesión celebrada por el Pleno del mismo en fecha 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2011 de Modificación de Crédito, baja de créditos para financiación de remanente de tesorería negativo.

Según lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Navalperal de Pinares, a 28 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.315/11

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Mingorría, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011, acordó la creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales de titularidad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mingorría, 28 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa, *María Luz Arroyo Vázquez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.321/11

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Octubre del año 2.011, ha acordado, con carácter provisional, la modificación del art. 5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del suministro Municipal de Agua Potable.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, los artículos 17 de la Ley 39/88, y 49.b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones acordadas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Bularros, a 22 de Noviembre del año 2.011.

El Alcalde, *Eusebio Hernández Alonso*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.323/11

AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 22 de Octubre, ha acordado con carácter provisional, la modificación del art. 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por abastecimiento de agua.

De conformidad con lo establecido en los arts. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49.b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación acordada, quedan expuestos al público, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Monsalupe, a 24 de Noviembre del año 2.011.

La Alcaldesa, *María Isabel Arribas Herraéz*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.326/11

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1.986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, aprobado inicialmente en sesión de 20 de setiembre 2.011, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.011.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos	40.900,00 EUROS
2.- Impuestos indirectos.....	3.000,00 EUROS
3.- Tasas y otros ingresos	20.050,00 EUROS
4.- Transferencias corrientes	86.352,75 EUROS
5.- Ingresos patrimoniales	11.070,00 EUROS

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales	12.000,00 EUROS
TOTAL INGRESOS	290.347,75 EUROS

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de Personal	41.760,00 EUROS
2.- Gastos en bienes corrientes y servicio.....	103.430,00 EUROS
3.- Gastos financieros.....	2.300,00 EUROS
4.- Transferencias corrientes.....	2.400,00 EUROS

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales.....	140.760,00 EUROS
TOTAL GASTOS	290.347,75 EUROS



2. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Papatrigo y San Juan de la Encinilla.

B. Personal laboral:

1. Una plaza de operario de servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el art. 171 del citado Real Decreto legislativo 2/04, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso ContenciosoAdministrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Riocabado, a 15 de noviembre de 2.011.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.343/11

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Simplificado de Contabilidad Local

DON ROMÁN GARCÍA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LANGA (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Langa, a 28 de noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.345/11

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de MODIFICACIÓN y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes:

TASA SUMINISTRO DE AGUA

TASA SUMINISTRO SERVICIO DE ALCANTARILLADO

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo, si no se utiliza el potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de 2 meses, contados desde día siguiente a la fecha de notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Becedas, a 23 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *llegible*.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia de alcantarillas particulares, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado texto de la Ley de Haciendas Locales.



Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores tal como determina el art. 20.4 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de ésta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42, Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en Irás, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia espacial de alcantarillado particulares se determinará aplicando la siguiente tarifa.

1.1. Mínimo al semestre: 10,00 Euros

1.2. A partir de 0 m. cúbicos hasta 60 ms. Cúbicos al semestre, cada m³: 0,20 Euros

1.3. A partir de 61 ms hasta 100 ms al semestre, cada m³: 0,35 Euros

1.4. A partir de 100 m³ al semestre, cada m³: 0,50 Euros



La lectura de los contadores, se efectuar los meses de enero y junio.

3.- Al total de las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de I.V.A.

4.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá una sóla vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

De 1 vivienda: 400,00 Euros.

El solicitante de la licencia o autorización de la acometida, será el que deberá ejecutar y costear las obras necesarias, para llevar hasta su propiedad, desde la red general, hasta sus propiedades las acometidas solicitadas.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo de agua. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará un contador independiente en cada local o vivienda.

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción total o parcial del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5.- En el caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

6.- La prestación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en el se haya efectuado la declaración.

Artículo 8º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado desde la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal abastecimiento de agua, en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a ésta tasa.

Artículo 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.



2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas semestrales.

3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº. B.º, El Alcalde, *llegible*.

La Secretaria, *llegible*.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AL-CANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y VIGILANCIA ES-PECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de alcantarillas particulares, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (re-dactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas públicas tal como determina el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de ésta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 36, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado y sus servicios inherentes.



Artículo 4º.- RESPONSABLES.

La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio, pero el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial en el acto de presentar la solicitud.

Artículo 5º.- EXENCIONES

Gozarán de exención subjetivas aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

Se exigirá simplemente una cuota semestral.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares se determinará aplicando la siguiente tarifa:

A) Cuota de abono semestral: 5,00 Euros.

3. La cuota tributaria de concesión de licencia o autorización de acometida a la red general de alcantarillado, se exigirá una sólo vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa.

De 1 vivienda: 450,76 Euros.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de alcantarillado, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo de agua. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

3.- En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización, se estimará tomado como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

4.- La presentación de baja en el servicio de alcantarillado surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha efectuado la declaración.

Artículo 8º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose, iniciado dada la naturaleza de reopción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de alcantarillas particulares en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.



Artículo 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresado simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas semestrales.

3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibos único con los Servicios Municipales de Agua, Basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias , así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº. Bº., El Alcalde, *Illegible*.

La Secretaria, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.350/11

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

EDICTO

El Pleno de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2011, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de éste Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Pascual, a 16 de noviembre de 2011

La Alcaldesa, *María Antonia Díaz Díaz*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.364/11

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

No habiendo sido posible notificar la liquidación que se relaciona en el anexo adjunto, en el domicilio indicada en la misma, se notifica por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992) y cuyo expediente podrá ser examinado por el interesado en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

Plazos para efectuar el ingreso:

Si este anuncio es publicado entre los días uno y 15, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si se publicara entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de la publicación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cuando no haya sido realizado el pago en los plazos anteriormente indicados, incurrirá en el recargo del 20 por 100.

Contra la mencionada liquidación se puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano municipal que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio. Podrá, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

DEUDOR	CONCEPTO TRIBUTARIO	DEUDA
ROLDÁN GÓMEZ, ROBERTO VALENTÍN	Tasación costas Juzgado 3/11	2.106,70 €

Arévalo, 9 de noviembre de 2011

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.275/11

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 29-09-2011 de imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ARTÍCULO -1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.



c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños' de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.



ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 1,50 %.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establecen

ARTÍCULO 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11. Gestión

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración liquidación, que contendrá los elementos de relación tributaria, imprescindibles para la liquidación procedente.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme el art. 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Blascomillan, a 24 de Noviembre de 2011

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.278/11

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 01 de abril de 2011, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villafranca de la Sierra, a 22 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Francisco Javier Herrera Izquierdo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.280/11

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art.171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2011, de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas e impuestos:

- Abastecimiento de agua
- Depuración de agua
- Saneamiento
- Cementerio municipal
- Utilización del escudo del municipio

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas;

- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en vías públicas e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico
- Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
- Expedición de documentos administrativos
- Incremento del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica al 0,8.

Los interesados podrán en el citado plazo examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que durante tal periodo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Madrigal de las Altas Torres, a 22 de Noviembre de 2011.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.281/11

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por Inicio de actividad y Licencia Ambiental y Tasa por utilización de alumbrado de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para 'que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Y según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado R.D. Legislativo 2/2204, si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Madrigal de las Altas Torres, a 22 de Noviembre de 2011.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.178/11

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- A) Certificación de Nacimiento
- B) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- C) Certificación de antecedentes penales.
- D) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ocupar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Santa María del Tiétar, a 14 de noviembre de 2.011.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.239/11

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

AREA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS. OBRAS DE EDIFICACION.
UNIDAD A. NUEVA PLANTA DE USO RESIDENCIAL.

EXPT.E.: 03501 2005 1041-3

ANUNCIO

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de Ricardo Exequiel Esposito Laine, en su calidad de administrador único de la mercantil SUÑE Y ARAUJO, S.L. la notificación de la Resolución nº U-661 de fecha 1 de abril de 2011 sobre orden de ejecución de obras paralizadas en c/ Padre Luis Navarro nº 121 y c/ Progreso nº 112, que a continuación se transcribe, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HECHOS.-

Por Resolución nº U-6628 de fecha 18 de diciembre de 2007 se concedió licencia de edificación a Dosal Anberovi, S.L. para construcción del edificio sito en c/ Padre Luis Navarro nº 121 y c/ Progreso nº 112.

En fecha 12 de noviembre de 2010 se emite informe por los técnicos del Servicio de Licencias Urbanísticas en el que realizada visita de inspección se constata que las obras se encuentran paralizadas y en avanzado estado de ejecución, con desperfectos en el pavimento de las aceras que presenta riesgo de accidentes. En dicho informe se requiere al interesado para que adopte medidas de seguridad para garantizar que la obra paralizada no entraña riesgo alguno.

En fechas 18 de febrero de 2011 y 9 de marzo de 2011 se emiten nuevos informes por los técnicos de la Unidad en el sentido de que realizada inspección ocular se comprueba que la obra sigue en las mismas condiciones y que no han sido ejecutadas las medidas de seguridad indicadas. También se informa que en la fachada recayente a la calle Padre Luís Navarro han sido forzadas las persianas y carpinterías que cierran los huecos de las dos viviendas de planta baja, por las que han accedido intrusos al interior de las mismas, desconociendo el alcance de los deterioros causados. Se observa que se está accediendo al parecer a la totalidad del edificio, arrancando incluso el mobiliario de las cocinas, etc. Por lo que, a la vista del estado actual y el abandono de las obras, procede comunicar al interesado los daños observados en las mismas, para que a la mayor brevedad cierre los huecos de fachada en planta baja, de manera que se impida el acceso de terceros al interior de las obras y reiterar la necesidad de adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, para garantizar que la obra paralizada no entraña riesgos para los ciudadanos.



En fecha 31 de enero de 2011 se presenta escrito por Vicente Carrión Martínez en el que comunica que por contrato de fecha 23 de abril de 2009 la mercantil Suñe y Araujo, S.L. adquiere las participaciones sociales que representan el 50 % del capital social de Dosal Anberovi, S.L., y asume los derechos y obligaciones inherentes a la obra de edificación objeto del presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- En virtud de lo establecido en el artículo 84.1.e de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por Ley 25/2009 de 22 de diciembre que dice: "Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

e) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

II.- En los artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, los medios para llevarla a cabo, y en particular la ejecución subsidiaria de los actos administrativos.

III.- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en lo relativo a la obligación de mantener los edificios, construcciones y terrenos en las debidas garantías de seguridad, salubridad y ornato público y decoro por parte de los propietarios, desarrollado en los artículos 498 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2007 de 12 de mayo).

Por todo ello, SE RESUELVE ordenar a la mercantil Suñe y Araujo, S.L., llevar a cabo las medidas de seguridad que se estimen pertinentes para garantizar que la obra paralizada no entraña riesgo para los ciudadanos, así como el cierre de los huecos de fachada en planta baja para impedir el acceso de terceros al interior de las obras, a su costa y en el improrrogable plazo de quince días, pudiendo proceder en caso de incumplimiento a través de la ejecución subsidiaria, siendo a su cargo todos los gastos ocasionados por la misma.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valencia, a 18 de noviembre de 2011

El Secretario, *Manuel Latorre Hernández*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.298/11

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS GALAYOS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2010. APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Asamblea de concejales, sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea de concejales.

En El Hornillo, a 23 de noviembre de 2011.

El Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.264/11

MANCOMUNIDAD DE CAÑADA REAL

ANUNCIO

Don Juan Díaz Jaro, Presidente de esta Entidad: MANCOMUNIDAD DE CAÑADA REAL
HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Sotillo de la Adrada, a 22 de noviembre de 2011

El Presidente, *Illegible*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.233/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas n° 65/2011, por FALTA DE DAÑOS, siendo denunciados TOADER BEJAN Y ENACU BEJAN, cuyo último domicilio conocido era en la Calle Virgen de las Angustias n° 33-2-2° de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 10 de noviembre de 2011, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

NUMERO 190/2.011

En la ciudad de Ávila, a diez del mes de noviembre del año dos mil once.

S.Sª. D. Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número tres de Ávila, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas registrados bajo el número 248/2.011 siendo denunciante Mohamed El Fahir Tahajit, denunciados Toader Alexandru Bejan y Enacu Bejan y ejercitando la acción pública el ministerio fiscal.

FALLO

Absuelvo a Toader Alexandru Bejan y a Enacu Bejan de la falta de daños del artículo 625 apartado primero del código penal por la que venían inculcados declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a TOADER BEJAN Y ENACU BEJAN, expido la presente.

En Ávila, a dieciséis de Noviembre de 2011.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.265/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 328/2011, por FALTA DE LESIONES, siendo denunciado ALEXANDER PÉREZ BLANDON, cuyo último domicilio conocido era en la Calle Santa Fe nº 11-3º Izda. 2 de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 17 de noviembre de 2011, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

NÚMERO 197/2.011.

En la ciudad de Ávila, a diez y siete del mes de noviembre del año dos mil once.

S.S^a. D. Antonio Dueñas Campo, Magistrado-Juez de instrucción número tres de Ávila, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas registrados bajo el número 328/2.011 siendo denunciante Publio Andrés Soto Gutiérrez, denunciado Alexander Pérez Blandón y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

Condeno a Alexander Pérez Blandón como autor de una falta de lesiones del artículo 617 apartado primero del código penal a la pena de un mes multa a razón de ocho euros cada día y por tanto a la pena de multa de doscientos cuarenta euros y a que indemnice a Publio Andrés Soto Gutiérrez en la suma de 202,75 euros así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para la unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a ALEXANDER PÉREZ BLANDON, expido la presente.

En Ávila, a 18 de Noviembre de 2011.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.266/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA SIRA MARÍA AMOR VEGAS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 001 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000403/2009 a instancia de VICENTE BAÑEZ LÓPEZ expediente de dominio para la mayor cabida de la siguiente finca:

Finca Registral 4.107, inscrita al tomo 987, libro 23, folio 249, inscripción tercera con carácter privativo, de la finca catastral, con referencia 7881312UL3278S0001GY. Casa en el casco de Collado de Contreras, calle Muñomer, sin número, pajar y corral. Es de una sola planta y se compone de varias habitaciones, dependencias y corral, ocupando todo ello una extensión superficial de trescientos metros cuadrados aproximadamente.

Linda: por la derecha entrando, Catalino Esteban Iglesia López; por la izquierda, Paulino Martín Hernando; fondo, Comunidad de Propietarios c/ Iglesia, n° 42 de Collado de Contreras y Lucía Martín Gutiérrez, y entrando, José Pinto Zarza.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a catorce de Abril de 2011.

El Juez, *llegible*.

El/La Secretario, *llegible*.